



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 27

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2017, siendo las 12:00hs; se reúnen con carácter excepcional en la sede de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en Av. Presidente Julio A. Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el Decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297), en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514); la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designada por Decreto N°276/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto 970/2016 y el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389) designado por el Decreto 104/2017.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del orden del día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

“

- 1. Que el pasado jueves 23 de noviembre del corriente, en oportunidad de celebrar la reunión correspondiente al orden del día del Acta 26, se informó que con fecha 07/12/17 se celebraría la siguiente reunión de directorio.*
- 2. Que no obstante encontrarse fijada la fecha de la próxima reunión de directorio, el primer orden del día fue enviado desde la Secretaría Ejecutiva del Directorio con fecha 01/12/17.*
- 3. Que en el mismo día se solicitó la vista de expedientes incluidos en la misma y recién con fecha 04/12/17 se concedió la vista de actuaciones que al día siguiente se informó que no serían tratadas en el directorio convocado.*
- 4. Que el 05/12/17 se informó que se encontraban a disposición la vista de las actuaciones solicitadas, pero al momento de correr la misma se otorgó sobre algunos expedientes y respecto de otros se*

facilitaron documentos en forma escrita que debían ser considerados como posibles proyectos de resolución que se someterían a votación en la reunión de directorio.

5. Que al 06/12/17, es decir con menos de 24 horas de anticipación, un largo listado de las actuaciones que se tratarán según la orden del día no cuentan con proyecto de resolución ni dictamen jurídico.
6. Que los sucesos narrados demuestran que se pretende someter a votación la resolución de cuestiones cuyos antecedentes de hecho y de derechos no han sido puestos a mi disposición. Siendo que los mismos no sólo no han sido puestos a mi disposición para su debido análisis, sino que ante el insistente pedido para tomar vista de las actuaciones correspondientes, las mismas han sido denegadas.
7. Que dada la necesaria tramitación administrativa de las cuestiones que se someten a decisión de este cuerpo colegiado, se da por entendido que los proyectos sometidos a votación han sido trabajados dentro del organismo con antelación suficiente para informar al órgano de mayor jerarquía respecto de sus antecedentes y de la resolución proyectada dentro de un tiempo prudencial para efectuar un análisis sobre las mismas.
8. Finalmente, y en un entendimiento de la buena fe en el proceder administrativo con el cual se gestiona la documentación que se pone a disposición de este Directorio, para una acabada y correcta toma de decisiones es que manifesté, por escrito el día 22/02/17 y posteriores reiteraciones, que se corra vista con una antelación no menor de 10 días hábiles de las actuaciones que se sometan a votación. Pedido que no hace más que replicar plazos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y que, aún así, no han sido proveídos en esta oportunidad.
9. Por ello, en virtud de lo expuesto, es que me abstengo de emitir mi voto respecto a todos los temas que no tengo información en tiempo y forma sin perjuicio de oponerme a alguno. “

A continuación, el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, señor Agustín Ignacio Garzón, expresa:

“Al Sr. Director de este Ente Nacional de Comunicaciones, Dr. Guillermo Raúl Jenefes.

Con relación a las observaciones planteadas en el orden del día correspondiente al Acta de Directorio N° 27, y en virtud de lo solicitado en la misma se procede a informar lo siguiente:

Que si bien no existe actualmente un reglamento interno de este Ente Nacional de Comunicaciones que establezca la puesta a disposición de todos los expedientes administrativos a considerarse en una reunión de Directorio, resulta conducente para un buen funcionamiento, elevar los expedientes con el plazo necesario a los fines de que los integrantes del Directorio puedan analizar cada uno de ellos con la anticipación necesaria.

En ese sentido entendimiento, se procurará elevar los expedientes con la mayor anticipación posible a los fines mencionados. “

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.1. Expediente N° 48.00.0/2014 del registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número CUARENTA Y OCHO (48) convocado a través de la Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA; adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579260-1), cuya oferta quedara primera en orden de mérito, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 106.5 MHz, canal 293, con categoría E, en la localidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA; adjudicar a la FUNDACIÓN EBEN EZER PIEDRA DE AYUDA GENERAL DEHEZA (C.U.I.T. N° 30-71448369-9), cuya oferta quedara segunda en orden mérito, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 106.1 MHz, canal 291, categoría E, en la localidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA. **Resolución N° 5181/17**

1.2. Expediente N° 378.00.0/2014 del registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar OCHO (8) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de OCHO (8) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de VILLA REGINA, provincia del RIO NEGRO; adjudicar al señor Pedro Raúl DURÁN (D.N.I. N° 18.366.541 – C.U.I.T. N° 20-18366541-4), cuya oferta quedara primera en el orden de merito, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.7 MHz., canal 274, con categoría E, en la localidad de VILLA REGINA, provincia de RIO NEGRO; adjudicar a la señora María Mónica Bárbara MUÑOZ CARDINALE (D.N.I. N° 12.934.463 – C.U.I.T. N° 27-12934463-1), cuya oferta quedara segunda en el orden de mérito, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 100.7 MHz., canal 264, con categoría E, en la localidad de VILLA REGINA, provincia de RIO NEGRO; y rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora María Eugenia MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.237.942 – C.U.I.T. N° 27-23237942-7), y la de el señor Ezequiel Martín PÉREZ (D.N.I. N° 24.867.550 - C.U.I.T. N° 20-24867550-1), documentadas mediante Expedientes N° 378.02.0/14 y 378.04.0/14 respectivamente. **Resolución N° 5179/17**

1.3. Expediente N° 402.00.0/2014 del registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número CUATROCIENTOS DOS (402), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1.045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA ; adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA (D.N.I. N° 30.918.035 – C.U.I.T. N° 20- 30918035-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.7 MHz., canal 239, con categoría E, en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA; adjudicar a la firma GRUPO PROVINCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71148765-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.3 MHz., canal 257, con categoría E, en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA; adjudicar al señor Luis Roberto SALAS (D.N.I. N° 22.219.963 – C.U.I.T. N° 20-22219963-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.9 MHz., canal 225, con categoría E, en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA; y rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Julio Cesar MORALES (D.N.I. N° 25.242.579 – C.U.I.T. N° 23-25242579-9), por el señor Carlos Emilio GANANCIAS (D.N.I. N° 16.743.206 – C.U.I.T. N° 23-16743206-9), por el señor Rubén Darío MOLINA (D.N.I. N° 29.917.039 – C.U.I.T. N° 20-29917039-0), por el señor José Alberto LEIVA (D.N.I. N°

18.496.798 – C.U.I.T. N° 20- 18496798-8) y por el señor Eduardo GALLI (D.N.I. N° 22.838.683 – C.U.I.T. N° 23-22838683-9) documentadas mediante Expedientes del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 402.01.0/14, 402.02.0/14, 402.04.0/14, 402.06.0/14 y 402.08.0/14, **Resolución N° 5180/17**

- 1.4. Expediente N° 506.00.0/2014 del registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número QUINIENTOS SEIS (506), convocado mediante Resolución N° 1326-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de OBERÁ, provincia de MISIONES; adjudicar a la señora Graciela Susana FERNANDEZ (D.N.I. N° 24.414.356 - C.U.I.T. N° 27-24414356-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.5 MHz, canal 298, con categoría F, en la localidad de OBERÁ, provincia de MISIONES y rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69810198-5) y EL AIRE DE INTEGRACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68783426-3), la señora Raquel Leonor GARCIA (D.N.I. N° 29.552.474 - C.U.I.T. N° 27-29552474-5) y el señor Marcelo Fabián MATZKE (D.N.I. N° 20.890.028 - C.U.I.T. N° 20-20890028-6). **Resolución N° 5178/17**
- 1.5. Expediente 1509/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma EDITORIAL TOMAS JOFRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), conformada por el señor Enrique Aníbal COSTANZO (D.N.I. N° 17.123.403 - C.U.I.T. N° 20-17123403-5) y la señora Adela María Del Valle PEREZ DEL VISO (D.N.I. N° 16.818.149- C.U.I.T. N° 27-16818149-9), con una participación social del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cada uno, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRT785, de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 5183/17**
- 1.6. Expediente 1981/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma RENOVACIÓN RADIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70956347-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 230, frecuencia 93.9 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRS418, de la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 5184/17**
- 1.7. Expediente 3021.00.0/2014 del registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Sebastian SALES (D.N.I. N° 23.664.083 - C.U.I.T. N° 20-23664083-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV342, en la localidad de ARRECIFES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5185/17**
- 1.8. Expediente N° 3039.00.0/2013 del registro de la ex AFSCA:** Adjudicar a la señora María Trinidad MUÑOZ (D.N.I. N° 12.074.675 – C.U.I.T. N° 27-12074675-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR894, en la localidad de LAS BREÑAS, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5186/17**
- 1.9. Expediente N° 3082.00.0/2013 del registro de la ex AFSCA:** Adjudicar a la señora Gladis Edit SAAD (D.N.I. N° 12.251.957 – C.U.I.T. N° 27- 12251957-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja

potencia, que operará en la frecuencia de 105.3 MHz., canal 287, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV352, en la localidad de HUANGUELÉN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5187/17**

1.10.Expediente N° 3091.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA: Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO GARABATO (C.U.I.T. N° 30-71442777-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.3 MHz., canal 202 con categoría G, identificado con la señal distintiva LRT741, en la localidad de SAN MARCOS SIERRAS, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5188/17**

1.11.Expediente 3115.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Diego Ángel TRUCCONE (D.N.I. N° 16.173.569 – C.U.I.T. N° 20-16173569-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 238, Frecuencia 95.5 MHz., Categoría F Señal Distintiva LRN942 en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01. **Resolución N° 5189/17**

1.12.Expediente 3224.00.0/2013 del registro del ex AFSCA: Adjudicar al señor Adrián Oscar IBARRONDO (D.N.I. N° 20.687.162 – C.U.I.T. N° 20-20687162-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRS903, en la localidad de PEHUEN-CO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5190/17**

1.13.Expediente 3335.00.0/2013 del registro del ex AFSCA: Adjudicar al señor Alberto Aníbal VILLARRUEL (D.N.I. N° 8.354.805 – C.U.I.T. N° 20-08354805-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.5 MHz., canal 208, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT773, en la localidad de CACHEUTA, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5191/17**

1.14.Expediente 3465.00.0/2013 del registro de la ex AFSCA: Adjudicar al señor Jorge Alberto PERINO (D.N.I. N° 31.566.804 – C.U.I.T. N° 20-31566804-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 107.3 MHz., canal 297, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRS976, en la localidad de SUSANA, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. **Resolución N° 5192/17**

2. Prorrogas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Con respecto a los puntos 2.2, 2.3 y 2.4, el señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa que su voto es afirmativo, pero que los antecedentes llegaron tarde.

2.1. Expediente N° 3434/2017 del registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por

DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, el señor Néstor Julio COLIGNON LAGGER (L.E. N° 6.351.750) titular del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia LRM943, que opera desde la frecuencia de 97.5 MHz., de la localidad de MALABRIGO, provincia de SANTA FE. **Resolución N° 5203/17**

2.2. Expediente N° 3506/2016 del registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma LS4 RADIO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-50048430-2), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud LS4 590 KHz. y al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 105.5 MHz., de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. **Resolución N° 5206/17**

2.3. Expediente N° 5050/2016 del registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RED CELESTE Y BLANCA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-64391342-5), en su carácter de titular de la licencia correspondiente a los servicios de comunicación audiovisual por modulación de amplitud en la frecuencia 910 KHz. y por modulación de frecuencia 101.5 MHz., ambos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. **Resolución N° 5205/17**

2.4. Expediente N° 5054/2016 del registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma JUNIN TV SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54257223-6), en su carácter de titular del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta LRH 450 TV CANAL 10, de la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES. **Resolución N° 5204/17**

3. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. Expediente N° 136/2010 del registro de la ex AFSCA: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia de 88.9 MHz., en la localidad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS, adjudicada por Resolución N° 191-COMFER/08 a la señora Laura Inés TORTÚ (D.N.I. N° 16.762.726 – C.U.I.T. N° 27-16762726-4), a favor del señor Alejandro Luis ROSSI (D.N.I. N° 20.099.621 – C.U.I.T. N° 20-20099621-7). **Resolución N° 5202/17**

3.2. Expediente N° 1368/2009 del registro del ex COMFER: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, Canal 292, frecuencia 106.3 Mhz., identificado con la señal distintiva LRJ 865, de la localidad de RIO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, adjudicado por Resolución N° 1810-COMFER/01 al señor César Darío

TISSERA (D.N.I. N° 6.651.924), a favor de la señora Edith Esther FLORES (D.N.I. N° 11.217.816 – C.U.I.T. N° 27-11217816-9). **Resolución N° 5201/17**

3.3. Expediente N° 2454/2011 del registro de la ex AFSCA: Aprobar el ingreso de las señoras María Inés ANCHELARGUEZ (D.N.I. N° 26.681.460 - C.U.I.T. N° 27-26681460-2) y Sandra Gladys ROCHA (D.N.I. N° 16.801.253 - C.U.I.T. N° 27 - 16801253-0) a la firma licenciataria SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30 - 71156523-6), titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado como LRJ 705, que opera en la frecuencia 94.1Mhz. para la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, adjudicada por Resolución N° 1005-COMFER/99, confirmada por su similar N° 950- COMFER/00 y de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado como LRJ 372, que opera en la frecuencia 106.5Mhz. para la ciudad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 1009-COMFER/99, confirmada por su similar N° 946-COMFER/00. **Resolución N° 5200/17**

4. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Con respecto al punto 4.1, el señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa que su voto es afirmativo, pero que los antecedentes llegaron tarde.

4.1. Expediente N° 297/2015 del registro de la ex AFSCA: Autorizar a la firma SUPERCANAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61118252-6), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de CRUZ ALTA, provincia de TUCUMÁN. **Resolución N° 5194/17**

4.2. Expediente N° 392/1992 del registro de la ex CNT: Otorgar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE JUAN B. MOLINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56543441-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE JUAN B. MOLINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56543441-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5195/17**

4.3. Expediente N° 990/2000 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, otorgada a JC TAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70704320-9) mediante Resolución SC N° 314 de fecha 17 de julio de 2000 dictada por la ex Secretaría de Comunicaciones. **Resolución N° 5196/17**

4.4. Expediente N° 2131/2017 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Carlos Daniel RIOS (C.U.I.T. N° 20-23631650-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Carlos Daniel RIOS (C.U.I.T. N° 20-23631650-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5197/17**

- 4.5. Expediente N° 2388/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Juan Hilario LUNA (C.U.I.T. N° 20-08244062-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Juan Hilario LUNA (C.U.I.T. N° 20-08244062-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5198/17**
- 4.6. Expediente N° 2668/1997 del registro de la ex CNC:** Registrar a la COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57143756-9), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, como Operador Móvil Virtual. **Resolución N° 5164/17**
- 4.7. Expediente N° 3105/1997 del registro de la ex CNC:** Registrar a la empresa ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC S.E.) (C.U.I.T. N° 33-60860598-9) en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local (STL). **Resolución N° 5165/17**
- 4.8. Expediente N° 3133/2003 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA SAN MARCOS SUD (C.U.I.T. N° 30-54582338-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA SAN MARCOS SUD (C.U.I.T. N° 30-54582338-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5166/17**
- 4.9. Expediente N° 5813/2015 del registro de la ex CNC:** Otorgar al señor Fabricio Martin PENNACINO (C.U.I.T. N° 20-29579887-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Fabricio Martin PENNACINO (C.U.I.T. N° 20-29579887-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5167/17**
- 4.10. Expediente N° 6788/1993 del registro de la ex CNT:** Declarar la caducidad de las Licencias para la prestación de los Servicios de Aviso a Personas, Repetidor Comunitario, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Valor Agregado y de Localización de Vehículos, otorgadas a la empresa RADIO LLAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (C.U.I.T. N° 30-54380000-3), mediante Resoluciones N° 2.954 y N° 2.959, de fecha 9 de junio de 1993; N° 3.867, de fecha 10 de agosto de 1993, dictadas por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; N° 126, de fecha 18 de septiembre de 1995, dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES; y N° 249, de fecha 16 de mayo de 2003, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, respectivamente. **Resolución N° 5168/17**
- 4.11. Expediente N° 7950/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Martin VIVEROS (C.U.I.T. N° 20-10418715-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Martin VIVEROS (C.U.I.T. N° 20-10418715-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del

Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5170/17**

- 4.12.Expediente N° 9194/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Santiago Mario ALLOCATI (C.U.I.T. N° 20-28305760-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Santiago Mario ALLOCATI (C.U.I.T. N° 20-28305760-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5169/17**
- 4.13.Expediente N° 9393/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.) (C.U.I.T. N° 30-70917667-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.) (C.U.I.T. N° 30-70917667-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5171/17**
- 4.14.Expediente N° 10231/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Carlos Norberto GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-04648329-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Carlos Norberto GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-04648329-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5172/17**
- 4.15.Expediente N° 11263/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Matías Emanuel GONZÁLEZ OVIEDO (C.U.I.T. N° 20-38217480-2), Licencia para prestar al público el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Matías Emanuel GONZÁLEZ OVIEDO (C.U.I.T. N° 20-38217480-2), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 3°, del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5173/17**
- 4.16.Expediente N° 11963/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Alberto José LIVIO (C.U.I.T. N° 20-07529331-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Alberto José LIVIO (C.U.I.T. N° 20-07529331-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5177/17**
- 4.17.Expediente N° 11975/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Nilson Paulino POLLACHINI (C.U.I.T. N° 20-10334638-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Nilson Paulino POLLACHINI (C.U.I.T. N° 20-10334638-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el

Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5176/17**

- 4.18. Expediente N° 12052/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Oscar Eduardo DURANTE (C.U.I.T. N° 20-10469556-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Oscar Eduardo DURANTE (C.U.I.T. N° 20-10469556-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5175/17**
- 4.19. Expediente N° 12053/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Marcelo Gabriel LANZI (C.U.I.T. N° 20-20467710-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Marcelo Gabriel LANZI (C.U.I.T. N° 20-20467710-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5174/17**
- 4.20. Expediente N° 12259/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa TELESAT SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-62537296-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la empresa TELESAT SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-62537296-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5163/17**
- 4.21. Expediente N° 13194/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Joel Ricardo CHRIPCZUK YASIUK (C.U.I.T. N° 20-18848043-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Joel Ricardo CHRIPCZUK YASIUK (C.U.I.T. N° 20-18848043-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5162/17**
- 4.22. Expediente N° 14591/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Darío Sebastian CONTRERAS (C.U.I.T. N° 20-31356839-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Darío Sebastian CONTRERAS (C.U.I.T. N° 20-31356839-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5161/17**
- 4.23. Expediente N° 21136/1993 del registro de la ex CNT:** Cancelar la licencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional otorgada al señor Pedro Pablo CABRERA (C.U.I.T. N° 23-05674478-9) mediante Resolución N° 297, de fecha 8 de junio de 1994 dictada por la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. **Resolución N° 5159/17**
- 4.24. EX-2017-18872703-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor José Francisco PAZ (C.U.I.T. N° 20-21795000-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea

fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor José Francisco PAZ (C.U.I.T. N° 20-21795000-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5118/17**

4.25.EX-2017-18873021-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Miguel Ignacio ARAYA (C.U.I.T. N° 20-25505268-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Miguel Ignacio ARAYA (C.U.I.T. N° 20-25505268-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5117/17**

4.26.EX-2017-19012868-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Carlos Miguel MORDAU (C.U.I.T. N° 20-29162538-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribirse al señor Carlos Miguel MORDAU (C.U.I.T. N° 20-29162538-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5116/17**

4.27.EX-2017-19113842-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa CDSS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71252657-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la empresa CDSS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71252657-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5115/17**

4.28.EX-2017-22321938-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Julio Leonardo ARANDA (C.U.I.T. N° 20-28605689-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Julio Leonardo ARANDA (C.U.I.T. N° 20-28605689-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5114/17**

4.29.EX-2017-22602174-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Javier Antonio MONTEAGUDO AGUILAR (C.U.I.T. N° 20-27226569-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Javier Antonio MONTEAGUDO AGUILAR (C.U.I.T. N° 20-27226569-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5113/17**

4.30.EX-2017-23076995-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Dante Cesar HERRERA (C.U.I.T. N° 20-14804004-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los

términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Dante Cesar HERRERA (C.U.I.T. N° 20-14804004-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5182/17**

4.31.EX-2017-23802134-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ARROYO ALGODON LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186667-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ARROYO ALGODON LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186667-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5158/17**

4.32.EX-2017-24616821-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Ricardo Roberto SCHELOVER (C.U.I.T. N° 20-12242314-0) licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Ricardo Roberto SCHELOVER (C.U.I.T. N° 20-12242314-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5157/17**

4.33.EX-2017-25915769-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Rafael VELAZQUEZ HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-94624264-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Rafael VELAZQUEZ HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-94624264-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5156/17**

4.34.EX-2017-26175055-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa CIBERNEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71175969-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir a la empresa CIBERNEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71175969-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5155/17**

4.35.EX-2017-26200620-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Martin EREZUMA (C.U.I.T. N° 20-29988794-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016; e inscribir al señor Martin EREZUMA (C.U.I.T. N° 20-29988794-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. **Resolución N° 5154/17**

4.36.Expediente N° 9563/2017 del registro del ENACOM: Otorgar a la CÁMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES (CATEL) (C.U.I.T. N° 30-71097147-8), Licencia Única Argentina Digital,

en los términos del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000; registrar a nombre de la CÁMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES (CATEL) (C.U.I.T. N° 30-71097147-8), los Registros de Proveedor de Facilidades de Telecomunicaciones (PROVE) y de Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura, en el Registro previsto en el Apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000. **Resolución N° 5193/17**

5. Grilla

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación. Los señores Directores Alejandro Fabio PEREYRA y Claudio Julio AMBROSINI se abstienen de emitir voto.

Expediente N° 1154/2010 del registro de la ex AFSCA: La inclusión de las señales correspondientes a los servicios licenciatarios de televisión abierta, previstos en el Artículo 12, inciso c) del reglamento aprobado por Resolución N° 1.394- ENACOM/16, quedará sujeta a las condiciones convenidas entre las partes. Su puesta a disposición en forma gratuita por parte del titular de la licencia del servicio de televisión abierta generará la obligación de su inclusión; y sustituir el inciso d) del Artículo 12 del reglamento aprobado por Resolución N° 1.394- ENACOM/16, que quedará redactado de la siguiente manera: “d.- La inclusión de aquellas señales cuyo eje temático sea programación informativa eminentemente federal, vinculada a los ámbitos regional, provincial y local, además del contenido informativo internacional y nacional, individualizadas por el ENACOM como tales, que serán pasibles del tratamiento previsto para los servicios consignados en el inciso c) del presente, en tanto acrediten VEINTICUATRO (24) horas de transmisión, de las cuales DOCE (12) deben ser en vivo.” **Resolución N° 5160/17**

6.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2017-28235229-APN-SDYME#ENACOM: Dejar sin efecto la Resolución RESOL-2017-4657-APN-ENACOM#MM de fecha 24 de noviembre de 2017. **Resolución N° 5112/17**

Se transcribe nota enviada el 6 de diciembre de 2017, por el señor Director Guillermo Raúl JENEFES a todos los miembros de este Directorio, que textualmente dice:

*“... Me dirijo a Ud. con motivo de la reunión de Directorio convocada para el 7 de diciembre de 2017. Sobre el particular, en virtud de la situación de público conocimiento que involucra a la empresa OCA S.R.L., le solicito tenga a bien incluir en la orden del día el debate y tratamiento del siguiente tema:
- Situación Registral de OCA S.R.L.
Asimismo, solicito se convoque a la Dirección competente en materia postal para que brinde exposición personal circunstanciada acerca de la situación de OCA S.R.L.....”*

Por unanimidad de los Directores presentes, considerando el oficio librado por el Juzgado Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires,

a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única, y teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas otorgadas a la Empresa ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones, impositivas, previsionales y sociales, conforme art. 11 del Decreto 1187/93, en el marco del expediente EXPCNC 12623/2012 en el que tramita el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de este Ente Nacional de Comunicaciones, se resuelve ratificar las mismas y proceder a otorgar una nueva prórroga a los mismos efectos y fines por un plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos.

Asimismo, instrúyase a la Dirección Nacional de Control de Servicios Postales, que remita notas a: Administración Federal de Ingresos Públicos, para que informe el estado de situación de la firma en trato en lo que concierne a la emisión del Certificado Fiscal para Contratar, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora para que informe en relación a la continuidad de la empresa con respecto a la prestación de servicios postales, y a la Empresa ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA, para que mantenga informado a este Organismo sobre su situación en cuanto al concurso como así también respecto a la obtención del Certificado Fiscal para Contratar.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 14:45hs el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 27 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.